



EJECUTIVO 00911 / 2023

SEÑOR JUEZ: El presente proceso ejecutivo pasa a su Despacho informándole, que la parte demandada presentó escrito solicitando el levantamiento de las medidas cautelares libradas en su contra, sin embargo, luego de revisada la solicitud se observa, que esta no se encuentra coadyuvada por la parte demandante. Sírvase proveer.

Barranquilla, enero 26 de 2.024

  
BENILDA CRIALES RINCON  
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, Barranquilla, enero veintiséis (26) de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, y, luego de revisada la solicitud y los anexos en el que la parte demandada solicita el levantamiento de las medidas cautelares libradas en su contra, el Despacho observa, que la solicitud no ha sido coadyuvada por la parte demandante a través de su apoderado, además de ello, que en el acuerdo de pago aportado, no se acuerda el levantamiento de las medidas cautelares ni se solicita la suspensión del proceso, motivo por el cual, se negará el levantamiento de las medida cautelar solicitada, en mérito de lo expuesto, el Juzgado;

#### RESUELVE

1º.- Niéguese la solicitud de levantamiento de la medida cautelar solicitada por la parte demandada, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLSE

Firmado Por:

**Alfonso Gonzalez Ponton**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 009**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40898d0668d6b9cbaeff3caec2fc3e5beaf4116458deff15d9b7ee301f5e370f**

Documento generado en 26/01/2024 02:53:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**